

BUENOS AIRES, 4 JUN 2008

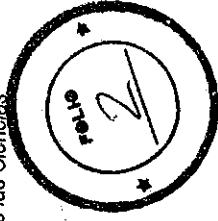
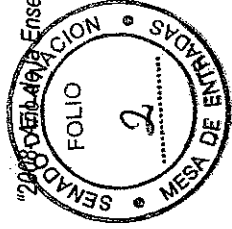
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley que renueve la autorización de salida del territorio nacional de medios y personal de las Fuerzas Armadas para que continúe participando en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ -oportunamente otorgada por Ley N° 25.906 de fecha 18 de junio de 2004- bajo los términos de la Resolución del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS N° 1780 de fecha 15 de octubre de 2007, por la cual se decide prorrogar el mandato de la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH), que figura en las Resoluciones Nro. 1542 de fecha 30 de abril de 2004, Nro. 1608 de fecha 22 de junio de 2005 y Nro. 1702 de fecha 15 de agosto de 2006, hasta el 15 de octubre de 2008, con la intención de renovarlo por sucesivos períodos y reiterando el compromiso de la comunidad internacional y esencialmente regional, de prestar apoyo a largo plazo al pueblo haitiano.

Mediante la citada Resolución N° 1780/2007, el CONSEJO DE SEGURIDAD reafirma sus

M.D.  
40

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



resoluciones anteriores sobre la REPÚBLICA DE HAITÍ, en particular sus Resoluciones Nro. 1743 de fecha 15 de febrero de 2007, Nro. 1702 de fecha 15 de agosto de 2006, Nro. 1658 de fecha 14 de febrero de 2006, Nro. 1608 de fecha 22 de junio de 2005, Nro. 1576 de fecha 29 de noviembre de 2004 y 1542 de fecha 30 de abril de 2004, así como las declaraciones pertinentes de su Presidencia.

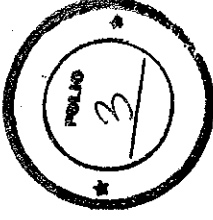
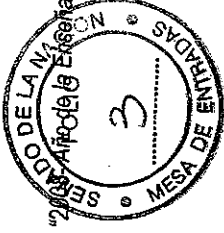
Asimismo reitera su firme determinación de preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de la REPÚBLICA DE HAITÍ y así también acoge con beneplácito los progresos logrados hasta el momento en el proceso político de la REPÚBLICA DE HAITÍ e insta a todos los haitianos a que continúen participando en él y acepten pacíficamente sus resultados.

Reafirma que los progresos sostenibles en materia de seguridad, Estado de Derecho y reforma institucional, reconciliación nacional y desarrollo se refuerzan mutuamente, acogiendo con satisfacción los esfuerzos que siguen desplegando el GOBIERNO DE HAITI y la comunidad internacional para encarar esos desafíos y reconociendo que ha mejorado la situación de la seguridad en los últimos meses, pero observando que las condiciones de seguridad aún siguen siendo frágiles.

#  
M. D.  
40

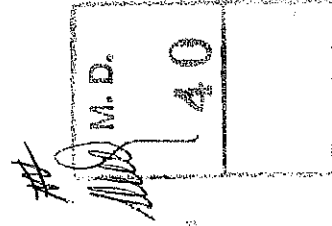
*Willy G. d*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



La consolidación de las instituciones democráticas de la REPÚBLICA DE HAITÍ será fundamental para alcanzar la estabilidad y el desarrollo. La MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) y la comunidad internacional deben seguir prestando asistencia para fomentar la capacidad de las autoridades e instituciones nacionales y locales.

Dicha Resolución reconoce asimismo que el Estado de Derecho y el respeto por los derechos humanos, las garantías procesales y la lucha contra la delincuencia y el fin de la impunidad son esenciales para garantizar el Estado de Derecho y la seguridad en la REPÚBLICA DE HAITÍ, encomiando a la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) por la asistencia que sigue prestando al GOBIERNO DE HAITÍ para garantizar un entorno seguro y estable.



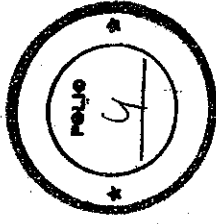
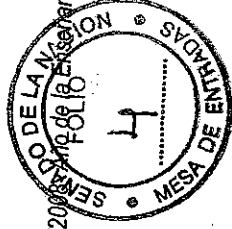
Reafirma su exhortación a la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) y a la Policía Nacional de la REPÚBLICA DE HAITÍ a que apoye el proceso constitucional y político que está teniendo lugar en HAITÍ.

Exhorta al GOBIERNO DE HAITÍ a que promueva un diálogo político inclusivo y la

*W. D. C. d*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

"2000 Año de la Excelesencia de las Ciencias"

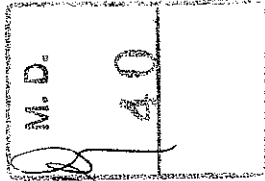


reconciliación nacional y que, en coordinación con la comunidad internacional, promueva la reforma del sector de la seguridad, en particular continuando con los esfuerzos para reformar la Policía Nacional de la REPÚBLICA DE HAITÍ, así como los esfuerzos para reformar los sistemas judicial y penitenciarios tan fundamentales; y pide que la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH) mantenga su apoyo a la Policía Nacional haitiana para garantizar la seguridad.

Cabe notar que nuestro país cuenta con una prestigiosa y reconocida trayectoria de participación en OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y, en particular, en la REPUBLICA DE HAITÍ.

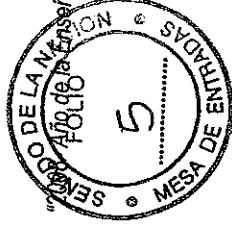
La REPÚBLICA ARGENTINA ha contribuido activamente en el restablecimiento de la situación política y humanitaria en la REPÚBLICA DE HAITÍ, a partir de su participación en la MISIÓN DE NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (UNMIH) entre los años 1993 y 1996 y en la MISIÓN POLICIAL DE NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MIPONUH) entre los años 1997 y 1999 Y, actualmente, en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH), a partir del año 2004.

A efectos de hacer efectiva

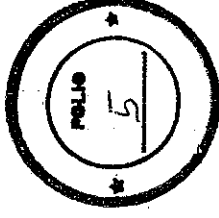


*Wily C. P.*

# El Poder Ejecutivo Nacional



SENADO DE LA NACIÓN  
Mesa de Enjuiciamiento de las Ciencias



la participación de Fuerzas Nacionales, se solicita la autorización del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, la que se encuadra en las previsiones del artículo 75, inciso 28, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, que establece, entre las facultades correspondientes al HONORABLE CONGRESO NACIONAL, la de permitir la salida de Fuerzas Nacionales del territorio de la República. La Ley N° 25.880, en su artículo 4°, prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL formulará el pedido de autorización respectivo, mediante la presentación de un proyecto de Ley cuyo mensaje será refrendado por los Ministros competentes.

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL apreciará que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN le otorgue a la presente solicitud el procedimiento que le imprima la mayor celeridad posible.

A efectos de disponer el envío de medios y personal de las Fuerzas Armadas para continuar participando en la MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE ESTABILIZACIÓN EN HAITÍ (MINUSTAH) se eleva el presente proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra

Honorabilidad

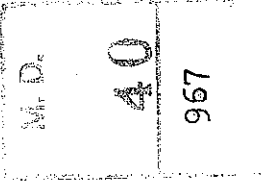
MENSAJE N°  
889

Dr. ALBERTO ANGEL FERNÁNDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

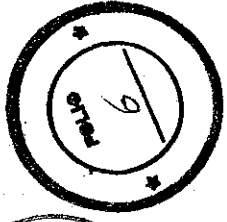
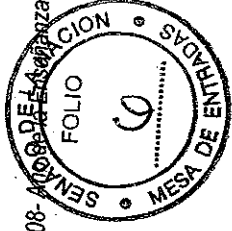
Carlos R. Fernández  
Ministro de Economía y Producción

Dr. *Enrique Tiana*  
Ministro de Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos

Dr. *Milda Gany*  
Ministra de Defensa



*[Handwritten signatures and scribbles]*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO....

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, como también personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura, para que participen en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ (MINUSTAH), de acuerdo a la información detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

M. D.  
40

*[Signature]*  
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*[Signature]*  
Dr. Anibal D. Fernández  
Ministro de Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos

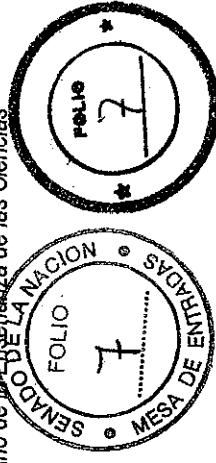
*[Signature]*  
Carlos R. Fernández  
Ministro de Economía y Producción

*[Signature]*

*[Signature]*

M. JORGE ENRIQUE TAIANA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

*[Signature]*  
Dra. Niça Gatto  
Ministra de Defensa



ANEXO I

**Información básica para la autorización de la salida de fuerzas nacionales del territorio de la Nación**

**1. Tipo de actividad a desarrollar.**

Participación en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH), establecida como operación de mantenimiento de la paz para contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la REPUBLICA DE HAITI.

**2. Origen del Proyecto.**

• Resolución 1542 (2004) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, aprobada el 30 de abril de 2004, sobre la cuestión de la REPUBLICA DE HAITI, que en su párrafo operativo 1º crea una nueva operación de mantenimiento de la paz en la REPUBLICA DE HAITI (MINUSTAH), y resoluciones posteriores de prórroga del Mandato, siendo la actualmente vigente la Resolución 1780 (2007).

• Ley Nº 25.906, sancionada por el CONGRESO NACIONAL el 16 de junio de 2004, por la cual se autorizará la salida del territorio nacional de medios y personal militar para que participen en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH).

• Ley Nº 26.133, sancionada por el CONGRESO NACIONAL el 9 de agosto de 2006, por la cual se autorizará la salida del territorio nacional de medios y personal militar para que participen en la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH).

**3. Fundamentos de los objetivos de la actividad.**

a) Políticos.

I. Apoyo al proceso político constitucional en la REPUBLICA DE HAITI y a la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis enfrentada por ese país.

II. Confirmación del compromiso de la REPUBLICA ARGENTINA con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

III. Reafirmación de la política de estado de participación nacional en las operaciones de paz autorizadas o establecidas por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

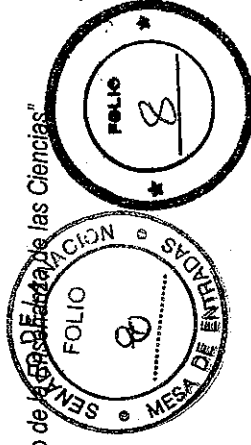
b) Estratégicos.

Asegurar un entorno de seguridad y estabilidad que contribuya al mantenimiento de la paz, el respeto de la democracia, el estado de derecho, el orden público y los derechos humanos, y el fortalecimiento de la capacidad de la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH) para crear las condiciones que permitan instrumentar proyectos de efecto rápido en el desarrollo de la REPUBLICA DE HAITI, conforme la Resolución 1780 (2007) del CONSEJO DE SEGURIDAD de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS y resoluciones anteriores: 1743 (2007), 1702 (2006), 1658 (2006), 1608 (2005), 1576 (2004), 1542 (2004).

c) Operativos.

#  
M.D.  
40

WMB



Continuar con la misión encomendada a la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH), conforme al mandato aprobado por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, las recomendaciones del Secretario General de dicha Organización y las indicaciones del Representante Especial del Secretario General para la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH).

A tal fin, las tareas a desarrollar por la misión consisten en:

- I. Contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en todo el territorio de la REPUBLICA DE HAITI, apoyando la asistencia internacional, a fin de facilitar el proceso político constitucional en marcha en ese país.
- II. Asistir al Gobierno de la REPUBLICA DE HAITI en programas de desarme, desmovilización y reinserción de todos los grupos armados.
- III. Asistir al Gobierno de REPUBLICA DE HAITI en la reforma, reestructuración y entrenamiento de la POLICIA NACIONAL HAITIANA, de acuerdo a principios democráticos.
- IV. Asistir en el reestablecimiento del estado de derecho y del orden público a través del suministro, entre otros elementos, de apoyo operacional a la POLICIA NACIONAL HAITIANA y al SERVICIO DE GUARDACOSTAS.
- V. Proteger al personal de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, sus instalaciones y equipos, asegurar su libertad de movimiento y, sin perjuicio de las facultades del nuevo gobierno electo, proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en el marco de las capacidades de la Misión, y dentro de su área de despliegue.
- VI. Apoyar el desarrollo institucional en la REPUBLICA DE HAITI a través de gestiones de buenos oficios y el fomento de los principios del buen gobierno democrático.
- VII. Contribuir a la promoción del respeto de los derechos humanos y de igualdad de género y apoyar los esfuerzos del Gobierno de la REPUBLICA DE HAITI para promover la reconciliación nacional.
- VIII. Asistir al Gobierno de la REPUBLICA DE HAITI, dentro de las capacidades de la Misión, en la investigación de cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en colaboración con la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA DERECHOS HUMANOS.
- IX. Coordinar la cooperación entre el Gobierno de la REPUBLICA DE HAITI y organismos internacionales en la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite.

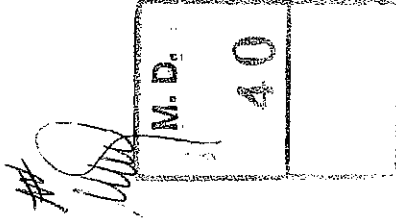
#### 4. Configuración de la actividad.

a) Lugar de realización.

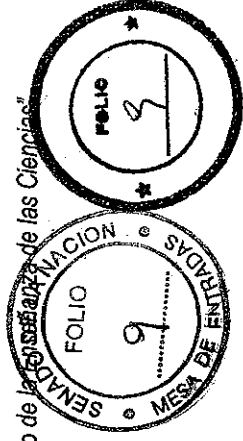
REPUBLICA DE HAITI.

b) Fechas tentativas del egreso, tiempo de duración de la actividad.

A partir de julio de 2008 y por un término de hasta DOS (2) años y mientras se mantenga la vigencia de la MISIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPUBLICA DE



*July*



HAITI (MINUSTAH) establecida por el CONSEJO DE SEGURIDAD de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS en sucesivas resoluciones y de conformidad con el artículo 10 de la Ley No 25.880 y su decreto reglamentario No 1157/2004.

c) Países participantes.

Actualmente forman parte de MINUSTAH CUARENTA Y UNA (41) naciones, incluyendo los siguientes países latinoamericanos: REPUBLICA DE BOLIVIA, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPUBLICA DE CHILE, REPUBLICA DE COLOMBIA, REPUBLICA DE ECUADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR, REPUBLICA DE GUATEMALA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, REPUBLICA DEL PERU Y REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

d) Despliegue de las tropas y medios.

I. Fuerzas participantes: EJERCITO ARGENTINO, ARMADA ARGENTINA, FUERZA AEREA ARGENTINA, FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES.

II. Efectivos:

a) Un batallón de hasta CUATROCIENTOS SETENTA (470) efectivos, compuesto por miembros de las citadas FUERZAS ARMADAS, y conformado básicamente por una compañía reforzada del EJERCITO ARGENTINO —incluyendo un elemento logístico conjunto con capacidad para apoyar las operaciones del contingente — y una compañía de Infantería de Marina de la ARMADA ARGENTINA.

b) Efectivos de las FFAA para cubrir cargos en el Estado Mayor de la Misión, a requerimiento de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

c) El Poder Ejecutivo podrá disponer la reestructuración del referido contingente en función de la evolución de la situación en la REPUBLICA DE HAITI, las modificaciones en el Mandato de la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH) y los acuerdos correspondientes que se alcancen con la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, incluyendo personal y material de Ingenieros militares para desarrollo de infraestructura local y actividades dirigidas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de las poblaciones afectadas y, de ser necesario, la integración de personal especializado de las FUERZAS DE SEGURIDAD.

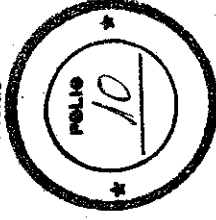
d) En el caso de reestructuración el referido contingente podrá estar integrado por una (1) unidad formada de policía integrada por FUERZAS DE SEGURIDAD y/o FUERZAS POLICIALES

III. Medios:

- UN (1) buque de transporte marítimo de la ARMADA ARGENTINA con su tripulación y medios de transporte aéreo de la FUERZA AÉREA ARGENTINA con su tripulación como elementos de soporte nacional.
- UN (1) hospital reubicable nivel II/III con el material y personal necesario para cumplir con los compromisos asumidos con la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, incluyendo la integración de personal especializado de las FUERZAS DE SEGURIDAD y/o perteneciente al Sistema Público de Salud.
- DOS (2) helicópteros con su tripulación.
- Plantas potabilizadoras de agua con su personal.

#  
Atty. D.  
40

*[Handwritten signature]*



- Equipamiento necesario para la operación, abastecimiento y mantenimiento del contingente.

e) Inmunidad.

Establecida por el ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO SOBRE LAS FUERZAS ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HAITI, que fuera suscripto tras la adopción de la Resolución 1542 (2004). En caso que el acuerdo no esté firme, se aplicará provisionalmente el Modelo de Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas del 9 de octubre de 1990 que figura en el documento A/45/594 de la Asamblea General de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. En este documento se establecen los parámetros habituales para tales operaciones, incluyendo inmunidad de jurisdicción penal absoluta de los integrantes del componente militar de la operación de mantenimiento de la paz y el sometimiento a la exclusiva jurisdicción de sus respectivos Estados Nacionales.

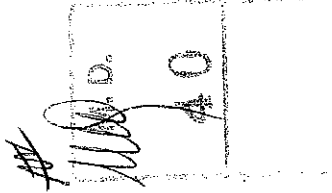
f) Costo aproximado y fuente de financiamiento.

A ser determinado por las instituciones participantes en función de las necesidades operacionales. No obstante, debe tenerse en cuenta que como en toda operación de mantenimiento de la paz, la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS efectúa reintegros al país en concepto de viáticos y equipamiento. Los gastos que demande la ejecución de la presente medida serán atendidos con cargo al presupuesto de la Administración Nacional correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos dentro del período de autorización de la presente ley, debiendo asignarse los créditos pertinentes a la jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 45.24 - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, Programa 17 - FUERZAS DE PAZ - ACTIVIDAD 11 - ATENCION AL CONTINGENTE ARGENTINO HAITI (MINUSTAH) y a la respectiva jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

La asignación presupuestaria de la totalidad del ejercicio financiero de la citada ACTIVIDAD 11, deberá ser efectuada con el fin de afrontar los gastos que demanden el despliegue de DOS (2) CONTINGENTES ANUALES, cumplimentándose durante el primer semestre de cada ejercicio fiscal, con el objetivo de asegurar la operación en desarrollo, el normal funcionamiento del sistema de reintegro al país y el despliegue del siguiente contingente.

g) Exención al pago de derechos de exportación (conf. Artículo 757, Apart. 1 y 2, inc. f) de la Ley Nº 22.415 - Código Aduanero). Exímase del pago del derecho de exportación que grava las exportaciones para consumo de los medios exportados por las FUERZAS ARMADAS con destino al aprovisionamiento y reabastecimiento de las fuerzas desplegadas en el exterior, en el marco de su participación en la MISION DE ESTABILIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITI (MINUSTAH), prevista por la presente Ley, y de acuerdo al detalle que para cada caso se autorice por Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA.

h) Exención al pago de derechos de importación (Sección 7 de la CONVENCIÓN DE INMUNIDAD Y PRIVILEGIOS DE NACIONES UNIDAS) Exímase del pago del derecho de importación que grava las importaciones de los accesorios donados por las NACIONES UNIDAS a los países contribuyentes de tropas para los uniformes del personal de Cascos Azules que se desempeñan en el ámbito de las misiones de paz; compuesto por boinas, gorras, escudo metálico de ONU, escudo de paño de ONU, pañuelo de cuello y brazalete.



*Willy*